Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

104.020

MSC/VPM/MRL

SERNAM
OF. DE PARTES
25 JUL 2011
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA F.G

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 437/56

SANTIAGO, 25 de Julio de 2011.

VISTOS:

La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Pag. 2/4

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo encargado de cooperar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, conforme lo dispone el artículo 2° letra f) de la ley N° 19.023, Orgánica del Sernam, en especial le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, conforme lo dispone el artículo 2º letra i) de la Ley Nº 19.023, Orgánica del Sernam, en especial le corresponde coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio.

4. Que, el Área Mujer Trabajo y Participación de Sernam, a través de su programa de Buenas Prácticas Laborales, coopera con distintas instituciones tanto públicas como privadas generando acciones directas para la promoción de la inserción laboral femenina, entre otras.

5. Que, en el sentido señalado, se ha celebrado un convenio de cooperación con la Sociedad Nacional de Minería F.G, con fecha 19 de julio de 2011, el que se procede a aprobar por este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase **CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA F.G,** de fecha 19 de julio de 2011, y del siguiente tenor:

"//**CONVENIO DE COOPERACION/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/Y/ SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA F.G**

En Santiago, a 19 de julio del año 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Ministra Directora, doña CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR, cédula nacional de identidad Nº 7.052.890-8, ambos domiciliados en calle Agustinas 1389, comuna de Santiago, en adelante "**SERNAM**" por una parte; y, por la otra, la **SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA F.G**, Rut Nº 81.446.000-2, representada por su Presidente, don Alberto Salas Muñoz, cédula de identidad Nº 6.616.223-0, ambos domiciliados en Apoquindo N° 3.000 piso 5º, comuna Las Condes, ciudad Santiago; en adelante "SONAMI", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los

objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
En este sentido SERNAM, a través del Área Mujer, Trabajo y Participación a objeto de fomentar el emprendimiento de las mujeres, como herramienta, propone medidas para disminuir o eliminar las discriminaciones aún existentes en el espacio laboral y favorecer su entrada, permanencia y desarrollo en el mercado laboral remunerado así como también potenciar el desarrollo de iniciativas de inserción laboral.

En este último aspecto, se ha tenido presentes que la SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA –SONAMI-es la institución gremial que agrupa y representa a la actividad minera de gran, mediana y pequeña escala, metálica y no metálica. Desde su creación, SONAMI ha impulsado y promovido el desarrollo de la minería privada y el perfeccionamiento de la institucionalidad y la legislación minera, así como la capacitación y profesionalización de los trabajadores del sector.

Asimismo, entre sus objetivos, se encuentra:

- Fomentar el desarrollo de la minería privada.
- Ser el referente de la actividad minera privada en el país y representar a sus asociados ante las autoridades.
- Prestar servicios de información y apoyo a sus asociados en materias técnicas, legales, laborales, ambientales, tributarias y económicas.
- Representar a la minería privada chilena ante organismos internacionales.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente, preferentemente en los ámbitos de difusión y promoción de la equidad de género en actividades productivas, en la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres, y en la promoción de buenas prácticas de responsabilidad social empresarial en el contexto laboral, de la inserción laboral femenina en el sector minero.

TERCERO: OJETIVOS ESPECIFICOS

Las partes acuerdan:

1. Cooperar en la promoción y difusión de buenas prácticas laborales en el sector de la minería, particularmente, en aquellas relacionadas con la equidad entre hombres y mujeres, destacando la importancia de trabajar en conjunto, y desarrollando acciones para el acceso y la permanencia de las mujeres en el rubro de la minería
2. Generar el apoyo de acciones que promuevan la inserción laboral de las mujeres, en espacio de calidad entre los socios del gremio, dando a

conocer iniciativas concretas, y recopilando la información que identifique las barreras existentes para el ingreso y permanencia de las mujeres en este rubro.

3. Procurar el desarrollo en conjunto acciones de sensibilización y difusión para promover la incorporación de mujeres al sector minero, así como actividades y productos comunicacionales tendientes a este objetivo.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba y tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.
No obstante, el presente convenio se prorrogará automáticamente, y por igual periodo, si previa conformidad de la unidad técnica de SERNAM, ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, por escrito y con 30 días de anticipación a su vencimiento.

QUINTO: UNIDAD TECNICA

Para efectos de seguimiento, coordinación y acciones que pudiese generar el presente convenio, SERNAM designa como unidad técnica a la Jefa/e de la Unidad de Buenas Prácticas Laborales del Nivel Central, o la persona en que esta delegue esas funciones. Por su parte SONAMI designa al Gerente General, o la persona en que esta delegue esas funciones.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales emanados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: SUSCRIPCION Y FIRMAS

El presente convenio se suscribe en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM y uno en poder de SONAMI.

OCTAVO: PERSONERÍAS:

La facultad de doña **CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR,** para suscribir este convenio, consta de Decreto Supremo N° 168 del 11 de marzo de 2010, del

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ★ FISCAL

Ministerio del Interior, la personería de don **ALBERTO SALAS MUÑOZ** para representar a la **SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA F.G** consta en el acta de sesión de la Sociedad celebrado 21 de septiembre de 2010, ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices Narducci, las cuales no se insertan por ser conocidos por las partes y a su expresa petición./ **Carolina Schmidt Zaldívar-Ministra Directora Servicio Nacional de la Mujer/ Alberto Salas Muñoz-Presidente Sociedad Nacional de Minería F.G//"**

ARTICULO 2°: Se deja constancia que la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

ARTICULO 3°: Publíquese la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la pagina web del SERNAM.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Área Mujer, Trabajo y Participación
- Of. De partes

CONVENIO DE COOPERACION

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA F.G

En Santiago, a 19 de julio del año 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Ministra Directora, doña CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR, cédula nacional de identidad Nº 7.052.890-8, ambos domiciliados en calle Agustinas 1389, comuna de Santiago, en adelante "**SERNAM**" por una parte; y, por la otra, la **SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA F.G**, Rut Nº 81.446.000-2, representada por su Presidente, don Alberto Salas Muñoz, cédula de identidad Nº 6.616.223-0, ambos domiciliados en Apoquindo N° 3.000 piso 5º, comuna Las Condes, ciudad Santiago; en adelante "SONAMI", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

En este sentido SERNAM, a través del Área Mujer, Trabajo y Participación a objeto de fomentar el emprendimiento de las mujeres, como herramienta, propone medidas para disminuir o eliminar las discriminaciones aún existentes en el espacio laboral y favorecer su entrada, permanencia y desarrollo en el mercado laboral remunerado así como también potenciar el desarrollo de iniciativas de inserción laboral.

En este último aspecto, se ha tenido presentes que la SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA –SONAMI-es la institución gremial que agrupa y representa a la actividad minera de gran, mediana y pequeña escala, metálica y no metálica. Desde su creación, SONAMI ha impulsado y promovido el desarrollo de la minería privada y el perfeccionamiento de la institucionalidad y la legislación minera, así como la capacitación y profesionalización de los trabajadores del sector.

Asimismo, entre sus objetivos, se encuentra:

- Fomentar el desarrollo de la minería privada.
- Ser el referente de la actividad minera privada en el país y representar a sus asociados ante las autoridades.
- Prestar servicios de información y apoyo a sus asociados en materias técnicas, legales, laborales, ambientales, tributarias y económicas.
- Representar a la minería privada chilena ante organismos internacionales.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto realizar acciones en forma conjunta, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente, preferentemente en los ámbitos de difusión y promoción de la equidad de género en actividades productivas, en la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres, y en la promoción de buenas prácticas de responsabilidad social empresarial en el contexto laboral, de la inserción laboral femenina en el sector minero.

TERCERO: OJETIVOS ESPECIFICOS

Las partes acuerdan:

1. Cooperar en la promoción y difusión de buenas prácticas laborales en el sector de la minería, particularmente, en aquellas relacionadas con la equidad entre hombres y mujeres, destacando la importancia de trabajar en conjunto, y desarrollando acciones para el acceso y la permanencia de las mujeres en el rubro de la minería
2. Generar el apoyo de acciones que promuevan la inserción laboral de las mujeres, en espacio de calidad entre los socios del gremio, dando a conocer iniciativas concretas, y recopilando la información que identifique las barreras existentes para el ingreso y permanencia de las mujeres en este rubro.
3. Procurar el desarrollo en conjunto acciones de sensibilización y difusión para promover la incorporación de mujeres al sector minero, así como actividades y productos comunicacionales tendientes a este objetivo.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba y tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

No obstante, el presente convenio se prorrogará automáticamente, y por igual periodo, si previa conformidad de la unidad técnica de SERNAM, ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, por escrito y con 30 días de anticipación a su vencimiento.

QUINTO: UNIDAD TECNICA

Para efectos de seguimiento, coordinación y acciones que pudiese generar el presente convenio, SERNAM designa como unidad técnica a la Jefa/e de la Unidad de Buenas Prácticas Laborales del Nivel Central, o la persona en que esta delegue esas funciones. Por su parte SONAMI designa al Gerente General, o la persona en que esta delegue esas funciones.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales emanados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: SUSCRIPCION Y FIRMAS

El presente convenio se suscribe en 3 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM y uno en poder de SONAMI.

OCTAVO: PERSONERÍAS:

La facultad de doña **CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR,** para suscribir este convenio, consta de Decreto Supremo N° 168 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, la personería de don **ALBERTO SALAS MUÑOZ** para representar a la **SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA F.G** consta en el acta de sesión de la Sociedad celebrado 21 de septiembre de 2010, ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices Narducci, las cuales no se insertan por ser conocidos por las partes y a su expresa petición.

Carolina Schmidt Zaldívar
Ministra Directora
Servicio Nacional de la Mujer

Alberto Salas Muñoz
Presidente
Sociedad Nacional de Minería F.G

101770

Servicio Nacional de La Mujer
Gobierno de Chile

MEMORANDUM N° 928 /2011 DIRECCIÓN

DE : ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Jefe de Gabinete Dirección

A : MARÍA TERESA VARGAS MUÑOZ
Fiscal

REF. : **Memorándum N°152 - MTP**

FECHA : Santiago,

FISCALIA Nº INGRESO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:
1001.214	06/06/11 - 19:35
ENTREGADO A: Mª Adela - 06/06/11	
PARA	
ARCHIVO:	

Junto con saludarle, adjunto para su revisión y visación, propuesta de Convenio de Cooperación con la Sociedad Nacional de Minería, previo a la autorización de la Ministra.

Cabe señalar que este convenio es parte de la Meta de "seis convenios con sectores productivos para la inserción laboral de Mujeres".

Atentamente,

REPUBLICA DE CHILE
GABINETE MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Jefe Gabinete Dirección
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Incluye:
- Memo N°152
- Propuesta Convenio

Distribución:
- Fiscalía
- MTP
- Archivo Dirección

101001

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM N°152/MTP

DE : **VIVIANA PAREDES MENDOZA**
JEFA AREA MUJER, TRABAJO Y PARTICIPACION

A : **ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZALEZ**
JEFE GABITE DE DIRECCION

Ref. : **REMITE CONVENIO TIPO**

Fecha: **Santiago, 25 de Mayo de 2011**

Por medio del presente remito a usted propuesta de convenio de cooperación para trabajar con la Sociedad Nacional de Minería.

Lo anterior en el marco de de la meta de "Seis convenios con sectores productivos para la inserción laboral de mujeres".

Sin otro particular, le saluda atentamente;

VIVIANA PAREDES MENDOZA
Jefa Área Mujer, Trabajo y Participación

GEN/ymh

Incluye:
Convenio de cooperación

Distribución:
Archivo MTP

SERNAM
GABINETE MINISTRA
101001
25 MAY 2011
16:50
RECIBIDO

María Adela Romero Leiva

De: Claudia Perez Muller
Enviado el: lunes, 20 de junio de 2011 10:25
Para: Gloria Fuentes; María Adela Romero Leiva
Asunto: RV: datos para enviar propuesta de convenio SONAMI-SERNAM

María Adela: Aquí van los datos solicitados. La personería nos la envían mañana.
Apenas la tenga te la entrego.
Saludos,
Claudia Pérez Müller

De: Ivonne Schencke [mailto:ivonne.schencke@sonami.cl]
Enviado el: lunes, 20 de junio de 2011 10:03
Para: Claudia Perez Muller
Asunto: RE: datos para enviar propuesta de convenio SONAMI-SERNAM

Claudia: aquí van los datos:

Alberto Salas Muñoz, C.I N°6.616.223-0.
Sociedad Nacional de Minería F.G, RUT 81.446.000-2, domiciliada en Apoquindo 3.000, Las Condes, Santiago.

La escritura de los poderes te la envío en el curso de la mañana.

Saludos,

Ivonne

-----Mensaje original-----
De: Claudia Perez Muller [mailto:claudia.perez@sernam.gov.cl]
Enviado el: Jueves, 16 de Junio de 2011 16:36
Para: Ivonne Schencke
Asunto: RE: datos para enviar propuesta de convenio SONAMI-SERNAM

Ivonne:
Se me olvidó solicitarte además, si nos pudieras enviar el logo de la SONAMI para incorporar junto al de SERNAM en el convenio.
Gracias.
Claudia Pérez Müller

De: Claudia Perez Muller
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2011 15:51
Para: 'Ivonne Schencke'
Asunto: datos para enviar propuesta de convenio SONAMI-SERNAM

Estimada Ivonne:
Junto con saludarte y felicitar nuevamente por el seminario organizado en el Hotel W, del cual nos encantaría recibir información sobre el impacto que tuvo entre los asistentes (si tuvieras algún acercamiento), te escribo para solicitar algunos datos de la Sonami y de Alberto Salas, con el fin de avanzar en la elaboración de un Convenio para firmar entre las partes.
Se trata de explorar las posibilidades de generar acciones conjuntas para avanzar en la incorporación de mujeres al sector minero, tal como conversamos en nuestra reunión del mes de abril.

En ese sentido y para enviarles una propuesta de convenio, necesitamos incorporar los sgtes. datos:

1. Rut Presidente
2. Nombre Presidente con sus dos apellidos
3. Rut sociedad
4. Domicilio sociedad
5. Escritura pública donde conste su nominación de presidente de la sociedad (scaneada)

Quedo atenta a tu respuesta. (mi nuevo correo es éste desde el que te escribo claudia.perez@sernam.cl)

Mil gracias de antemano.

Saludos, ***Claudia Pérez Müller***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.
Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. SERNAM informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es Ud. el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING
This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. SERNAM informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.
Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. SERNAM informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es Ud. el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING
This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. SERNAM informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

María Adela Romero Leiva

De: Claudia Perez Muller
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2011 18:33
Para: María Adela Romero Leiva
CC: Gloria Fuentes
Asunto: RE: Convenio de Cooperación entre SERNAM y Sociedad Nacional de Minería

Queda como unidad responsable BPL.
Saludos,
C.

De: María Adela Romero Leiva
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2011 16:40
Para: Claudia Perez Muller
Asunto: RE: Convenio de Cooperación entre SERNAM y Sociedad Nacional de Minería

Claudia: Me falto otro antecedente que tú me puedes proporciona o corroborar, la unidad técnica responsable es BPL.
Saludos espero tu respuesta.

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

María Adela Romero Leiva
Abogada de Fiscalía
Servicio Nacional de la Mujer
Agustinas 1389/ 2º piso.
Teléfono (56-2)5496182
mromero@sernam.cl
www.sernam.cl

De: Claudia Perez Muller
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2011 16:37
Para: María Adela Romero Leiva
CC: Gloria Fuentes
Asunto: RE: Convenio de Cooperación entre SERNAM y Sociedad Nacional de Minería

Gracias!!!
Ya le escribí a mi contraparte en SONAMI y estoy a la espera de su respuesta. Caso contrario, la llamo mañana mismo.

Saludos,
Claudia Pérez Müller

De: María Adela Romero Leiva
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2011 16:34
Para: Claudia Perez Muller
Asunto: Convenio de Cooperación entre SERNAM y Sociedad Nacional de Minería

Estimada Claudia: Deacuerdo a lo conversado telefónicamente, necesito a la brevedad los siguientes antecedentes relacionados con el Convenio de Cooperación con la Sociedad Nacional de Minería:

1) N° de Rut de la Sociedad Nacional de Minería.
2) Nombre completo (nombres-apellidos) del Presidente de la Sociedad Nacional de Minería.
3) N° de Rut del Presidente de la Sociedad Nacional de Minería.
4) Domicilio de la Sociedad Nacional de Minería.
5) Copia de la escritura pública donde consta el nombramiento del Presidente de la Sociedad Nacional de Minería.
6) Esta solicitud (es voluntario) el logo de la Sociedad Nacional de Minería para insertarlo en el Convenio.

Atenta a la entrega de información.Saludos.



María Adela Romero Leiva
Abogada de Fiscalía
Servicio Nacional de la Mujer
Agustinas 1389/ 2° piso.
Teléfono (56-2)5496182
mromero@sernam.cl
www.sernam.cl

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.
Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. SERNAM informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es Ud. el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING
This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. SERNAM informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.
Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. SERNAM informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es Ud. el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING
This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. SERNAM informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.
Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. SERNAM informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es Ud. el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING
This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. SERNAM informs to

whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.
Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. SERNAM informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es Ud. el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING
This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. SERNAM informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE NOTARIO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO **COPIA AUTORIZADA**

REPERTORIO N° 7885 - 2010. -

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE ACTA N°201

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA FEDERACION GREMIAL

22 de septiembre de 2010

98587/GMV/&&&/mas

En Santiago de Chile, a veintiuno de diciembre de dos mil diez, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, Notario Titular de la Vigésimo segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: comparece: doña **IVONNE ALEXIA SCHENCKE DÖRNER**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos ochenta y siete guión cero, domiciliada en Apoquindo tres mil, piso quinto, Las Condes, Santiago; mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que viene en reducir a escritura pública en sus partes pertinentes la siguiente acta: "**SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA FEDERACION GREMIAL. ACTA NÚMERO DOSCIENTOS UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO.** En Santiago de Chile, a las once:cero cero horas del día veintidós de septiembre de dos mil diez, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Avenida Apoquindo número tres mil, quinto piso, se reunió el Directorio de la Sociedad Nacional de Minería, con el objeto de celebrar su sesión ordinaria número doscientos uno. Presidió la sesión el titular don Alberto Salas Muñoz y asistieron los directores señores Francisco Araya Quiroz, Iván Arriagada Herrera, Patricio Céspedes Guzmán, Patricio Gatica Rossi,

Hernán Hochschild Alessandri, Pedro Hurtado Vicuña, Jorge Pavletic Cordero, Víctor Peña Díaz, Slovodan Novak Valdés y Francisco Javier Veloso. Excusaron su inasistencia los directores señores Patricio Contesse González y Felipe Purcell Douds. Asistieron, además, el gerente general don Felipe Celedón Mardones, el secretario general don Jorge Riesco Valdivieso y la abogada señora Ivonne Schencke Dörner. De acuerdo a la citación, se trataron las siguientes materias: Uno. Aprobación de acta de la sesión anterior. Dos. Cuenta de la Mesa Directiva. Tres. Ejecución Presupuestaria a Agosto de dos mil diez. Cuatro. Cuenta del Secretario General. Cinco. Varios. Existiendo quórum para sesionar, con la mayor solemnidad se abre la sesión. **Cinco.- Varios. • Poderes.** Con motivo del cambio de la Mesa Directiva corresponde modificar los poderes de la Sociedad y por ello se presenta la siguiente proposición de acuerdo: PODERES Y REVOCACIÓN. El señor Presidente expone que, conforme a lo que establece el Artículo treinta y tres de los Estatutos de la Sociedad, al Directorio corresponde, entre otras atribuciones, delegar una o más facultades en persona o personas determinadas. En consecuencia, propone que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la citada disposición estatutaria, el Directorio confiera los poderes necesarios para la administración y marcha ordinaria de la Sociedad. (Uno) Poderes.- Por unanimidad de los directores asistentes a la sesión, se acuerda: otorgar Mandato, sin perjuicio de las atribuciones que el Estatuto de la Sociedad otorga al Presidente, al Secretario General y al Gerente de la Sociedad Nacional de Minería, y facultar y otorgar un poder especial, tan amplio como sea necesario, a los

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE NOTARIO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO COPIA AUTORIZADA

señores: Alberto Salas Muñoz, Presidente; Francisco Javier Veloso Barraza, Vicepresidente; Patricio Céspedes Guzmán, Vicepresidente; Felipe Celedón Mardones, Gerente General, Alvaro Merino Lacoste, Gerente Departamento de Estudios, Arturo Leiva Vallejos, Gerente de Administración y Finanzas, para que en nombre y representación de la Sociedad Nacional de Minería F.G, actúen de la siguiente forma: A) Para realizar actos o contratos que tengan por objeto obligaciones iguales o superiores a mil UF (mil Unidades de Fomento), uno cualquiera de los señores Salas, Veloso o Céspedes conjuntamente con uno cualquiera de los señores Celedón, Merino, o Leiva. B) Para actos o contratos que tengan por objeto obligaciones inferiores a UF mil (mil Unidades de Fomento) conjuntamente dos cualquiera de los señores Salas, Veloso, Céspedes, Celedón, Merino o Leiva. Los mandatarios en el uso de sus facultades, con las limitaciones de las letras A) y B) precedentes podrán: a) abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes de depósito, ahorro o crédito en bancos e instituciones similares, contratar toda clase de préstamos, mutuos y créditos con instituciones bancarias y/u otras, pudiendo al efecto contratar sobregiros, créditos en cuenta corriente, acreditivos documentándolos en cualquier clase de instrumento mercantil, ya sea pagarés, letras de cambio u otro, pudiendo al efecto suscribirlos, firmarlos y aceptarlos; b) retirar talonarios; reconocer, aprobar e impugnar saldos; girar, endosar y cancelar cheques; suscribir, girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés, vales vista y otros documentos mercantiles; c) Invertir y administrar los dineros de la sociedad en

cualquier instrumento del mercado de capitales, operando directamente o a través de instituciones intermediarias; al efecto, podrá pactar la moneda, reajustes e intereses de las inversiones, sus plazos, vencimientos, renovación y toda otra condición de ellas; d) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos y cancelaciones; pagar las obligaciones de la Sociedad; e) Contratar y desahuciar al personal administrativo de la Sociedad, pudiendo celebrar contratos de trabajo, ponerles término y finiquitarlos; contratar, terminar y finiquitar asesorías profesionales; f) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean valores mobiliarios, derechos, acciones, y demás cosas corporales o incorporales; g) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, usufructo, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales; h) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo Ministerio de Defensa, Ministerio de Minería, Ministerio de Obras Públicas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección General de Aguas, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República,

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE NOTARIO

HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI XXII NOTARIA DE SANTIAGO COPIA AUTORIZADA

Municipalidades, Superintendencias, Dirección del Trabajo, etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; i) Suscribir todos los instrumentos públicos y privados, que sean necesarios para el cabal ejercicio de este mandato. En lo judicial, y sin perjuicio de las atribuciones que competen al Presidente de la Sociedad, el gerente general don Felipe Celedón Mardones tendrá las facultades ordinarias del mandato judicial señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y las especiales señaladas en el inciso segundo del mismo artículo, correspondiendo a las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. (Dos) Revocación de poderes anteriores.- El Directorio por unanimidad acuerda revocar en la fecha en que se reduzca a escritura pública este acuerdo, todos los mandatos otorgados con anterioridad sobre las materias indicadas precedentemente y, en particular, los poderes conferidos para estos mismos efectos en el siguiente instrumento: escritura pública de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, otorgada ante la Notaria de Humberto Santelices Narducci, anotada bajo el repertorio número cuatrocientos ochenta y ocho guión dos mil diez, en la cual se redujo a escritura la Sesión número ciento noventa y dos del Directorio de Sociedad Nacional de Minería F.G, la que se efectuó el día dieciocho de noviembre de dos mil diez. ACUERDOS FINALES: Finalmente, el

TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA ORIGINAL

Directorio, por la unanimidad de los señores directores asistentes a esta sesión, acuerda facultar al Secretario General señor Jorge Riesco Valdivieso y a la abogada señora Ivonne Schencke Dörner, para que actuando conjunta o separada e indistintamente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el Acta de esta Sesión o las partes de ella que estimen pertinentes, así como para efectuar los demás trámites y gestiones que sean necesarios para su completa legalización y la formalización de los acuerdos adoptados. ...Se levanta la sesión a las trece:treinta horas. Hay firma de: Alberto Salas M., Presidente.- Francisco Javier Veloso, Vicepresidente.- Patricio Céspedes G., Vicepresidente.- Francisco Araya Q., Director.- Iván Arriagada H., Director.- Patricio Gatica R., Director.- Hernán Hochschild A., Director.- Pedro Hurtado V., Director.- Jorge Pavletic C., Director.- Víctor Peña D., Director.- Slovodan Novak V., Director.- Jorge Riesco V., Secretario General.".- Conforme con las partes pertinentes de su original que consta en el libro de actas de Directorio de la **Sociedad Nacional de Minería Federación Gremial**, que tuve a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-

NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL.
SANTIAGO, 21 DIC 2010

ROBERTO SANTELICES NARANJO
XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE

6